

Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos **Reg. 33GG** 

I.F. N°33/19.01.2024 I.F. N°28/19.01.2024 I.F. N°18/15.01.2024 I.F. N°10/10.01.2024 I.F. N°08/09.01.2024 I.F. N°284/20.12.2023 I.F. N°201 /07.11.2022

## **Informe Financiero Complementario**

Proyecto de ley que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica

## Boletín Nº 15.480-13

#### I. Antecedentes

La presente indicación (N°315-371) modifica el Proyecto de Ley que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal, establece beneficios y realiza otras modificaciones a la regulación previsional, incorporando un límite adicional a las comisiones implícitas reguladas por el artículo 45 bis del D.L N° 3500 de 1980. Específicamente se señala que dichas comisiones no podrán exceder el porcentaje máximo del total de activos de los fondos de pensiones administrados por cada Inversor de Pensiones que establezca el Régimen de Inversiones. En caso de exceder el máximo antes mencionado, el exceso será de cargo del Inversor de Pensiones.

Por otro lado, se incorporan artículos transitorios para establecer la entrada en vigencia del cambio hacia comisión sobre saldo que deberán implementar los Inversores de Pensiones e Inversor de Pensiones del Estado S.A., así como del mecanismo que determinará la estructura de descuento que se aplicará a los actuales afiliados durante la transición.

# II. Efectos sobre el Presupuesto Fiscal

La regulación de los cobros de comisiones tiene efectos sobre el Inversor de Pensiones del Estado S.A. (IPE), dado que regula límites a las comisiones en régimen, así como la forma en que se implementará la transición hacia la comisión sobre saldos.

Cabe señalar que en el largo plazo el IPE no afectará el presupuesto fiscal, y esta indicación no afecta los supuestos con los que se realizaron las estimaciones del aporte de transferencias corrientes durante sus primeros años de operación. Por lo anterior estas indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal,** respecto de lo señalado en el Informe Financiero N°284 de 2023.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos **Reg. 33GG** 

I.F. N°33/19.01.2024 I.F. N°28/19.01.2024 I.F. N°18/15.01.2024 I.F. N°10/10.01.2024 I.F. N°08/09.01.2024 I.F. N°284/20.12.2023 I.F. N°201 /07.11.2022

## III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República con el que formula indicaciones al proyecto de ley que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica.
- Ley de Presupuestos del Sector Público 2024.



Ministerio de Hacienda Dirección de Presupuestos **Reg. 33GG** 

I.F. N°33/19.01.2024 I.F. N°28/19.01.2024 I.F. N°18/15.01.2024 I.F. N°10/10.01.2024 I.F. N°08/09.01.2024 I.F. N°284/20.12.2023 I.F. N°201 /07.11.2022

JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

